BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2827 | **Buenos Aires, Lunes 2 de Marzo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la inversión de una suma en la instalacion de una Estación de Desinfección.

Exp.-308-H-903.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Vistas las notas de Diciembre 31 del año ppdo., y Enero 24 del corriente del Departamento Nacional de Higiene, en las que hace presente la conveniencia de instalar una Estación de Desinfección en el Puerto de la Capital, con motivo de haber solicitado los agentes de las Compañias de Vapores que hacen la carrera á Europa y que actualmente van al Puerto de La Plata á sufrir el tratamiento sanitario correspondiente, que se les someta al mismo tratamiento en el primero de los Puertos citados, y

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley Nº. 4039 en su articulo 4º autoriza la construcción de esta Estación de Desinfección aplicando á su ejecución los recursos procedentes de la citada Ley;

2) Que el Departamento Nacional de Higiene cuenta con los elementos necesarios para atender debidamente á este servicio, y ha dado comienzo á la ejecución de las obras en virtud de la urgencia con que éllas son reclamadas, razón por la que, se ha prescindido de la licitación que exigen las disposiciones de la Ley de Contabilidad,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene á invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n de c/l) en el pago de los gastos que demande la instalación de una Estación de Desinfección en la cabecera Norte del Dique Nº 4 del Puerto de la Capital.

Art. 2º La suma que se invierta de acuerdo con el articulo anterior se tomará del producido de la Ley Nº 4039 de 23 de Diciembre del año 1901, hasta tanto se pueda disponer de los recursos á que se refiere el Decreto de 2 de Enero de 1901.

Art. 3º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

UBIBURU.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. — ONOFRE BETBEDER. — EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la ampliación de un servicio postal

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de San Juan á la que acompaña una solicitud subscripta por numerosos vecinos del Departamento de Jachal en que piden que el servicio del transporte de correspondencia por mensajerias entre ese punto y la Capital se haga dos veces por semana, fundándose este pedido en el desenvolvimiento comercial é industrial de la referida localidad,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá lo necesario á fin de que el contratista de dicho transporte de correspondencia efectúe dos viajes redondos por semana en vez de uno, pudiendo invertir en la ampliación de este servicio la suma de trescientos pesos ($ 300) m/n al mes, imputándose este aumento de gasto al inc. 3, item 3, partida 5 del Presupuesto vigente.

Hágase saber, publiquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la mencionada Dirección á sus efectos.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Separando un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1903.

Visto el sumario instruido en la Aduana de Corrientes con motivo de una defraudación cometida por el Alcaide de 5ª, don José M. Casafustt, encargado del expendio de papel sellado y en vista de lo manifestado precedentemente por la Inspección de Aduanas,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Alcaide de 5ª de la Aduana de Corrientes, don José M. Casafustt y nómbrase en su reemplazo á don Teodoro A. Martinez.

Art. 2º Llámase la atención del Administrador y del Contador de la Aduana de Corrientes, señores Pedro A. Goñalons y Tomás Graciano, por la negligencia que importa el no haber ejercido el contralor de las funciones encomendadas al empleado Casafustt.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y archivese.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

II

Autorizando el embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Nº. 3761,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la Destileria clandestina establecida en la finca «San Umberto» Departamento de la Capital, Provincia de Tucumán; y á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc. existentes en la misma.

Art. 2º Publiquese y vuelva á la Administración de su procedencia para los efectos del caso.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

III

Dejando subsistente el Decreto que reglamenta la desnaturalización de alcoholes.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Visto que al Administración de Impuestos Internos manifiesta en la nota que precede haber vencido el plazo acordado por Decreto de 11 de Diciembre último para la desnaturalización de los alcoholes destinados á la calefacción y alumbrado con la fórmula del desnaturalizante consignado en el mismo y de conformidad con lo solicitado por la Administración del ramo,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase subsistente la fórmula consignada en el Decreto de 11 de Diciembre ppdo. para la desnaturalización de los alcoholes destinados al alumbrado y calefacción, interin la Administración de Impuestos Internos, de acuerdo con la Oficina Química Nacional propone la fórmula que ha de adoptarse en definitiva.

Vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos y publíquese.

URIBURU
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo una permuta.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Pedro H. Diaz y el Tenedor de libros de la Inspección de Licorerías de la misma, don Lorenzo Jordana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

V

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 2º interino de la Administración de Impuestos Internos, mientras dure la enfermedad que padece don Ricardo Kessler, á don Ricardo Kessler (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Atento lo expuesto precedentemente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA.

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 1ª interino de la Aduana de San Nicolás, durante el tiempo que duren los servicios militares de don Eleodoro Figueroa, á don Ricardo Moyano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Denegando un permiso para colocar avisos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

De conformidad con lo informado por la Oficina de Movimiento y Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que por falta de conveniencia para el Fisco, este Ministerio ha denegado en reiteradas ocasiones pedidos análogos al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la instalación de marcos para colocar anuncios, etc. en los depósitos fiscales del Puerto de la Capital, solicitado por el señor Pedro S. Etchebarne.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar á un reclamo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Vista la presentación del señor Alejandro Mackill, en representación de los señores Mackill, Laidlaw y Cía. pidiendo se deje sin efecto el cargo que se le ha formulado por derechos de eslingaje correspondiente al vapor inglés Cape Corrientes, á mérito de haber efectuado la descarga en punto no habilitado y verse por tal motivo obligado á construir planchadas apropiadas para el efecto, lo que le originó gastos de alguna consideración; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, aparte de que la descarga del cargamento de que se trata, se efectuó en el punto que se indica, por conveniencia de los consignatarios, desde que la Ley de almacenaje y eslingaje establece que el impuesto debe cobrarse, hágase ó no uso de los elementos del fisco, no procede el reclamo entablado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Receptoría de Viedma para que haga efectivo el cobro de los derechos de que se trata.

AVELLANEDA.

IX

No haciendo lugar á un pedido de venta de alhajas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Vista la presentación de los señores Marx Pompé y Cía., pidiendo se le permita con una sola guía verificar operaciones de venta de alhajas en todos los puertos del litoral de la República, y teniendo en consideración que, como lo expone la Inspección de Aduanas, las Ordenanzas exigen pare estos casos, que en cada puerto se acredite que la mercadería llega de removido por medio de las respectivas guías,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Disponiendo que el Procurador Fiscal de Córdoba deje sin efecto la iniciación de un juicio.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Visto lo expuesto por el señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba y resultando de lo informado por la Administración General de Impuestos Internos que que el señor Melchiona, no adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal citado, para que deje sin efecto las resoluciones de este Ministerio y á que se refiere su nota de fs.

Háganse previamente las anotaciones del caso en el Libro de causas Fiscales y dése al Boletin Oficial.

AVELLANEDA.

XI

Permitiendo el despacho de cemento Portland.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Vista la presentación del señor Juan Faccaro, empresario de las Obras Sanitarias del Puerto Militar, pidiendo se le autorice para pagar los derechos correspondientes á 8.000 kilos de cemento Portland, que necesita para la prosecución de dichas obras y pertenecientes á una partida que introdujeron libre los señores Dirks, Dates y Van Hatten, empresarios constructores de aquel Puerto y no existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido desde que estos señores han prestado su conformidad,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, para que, previa las anotaciones correspondientes y percepción de los derechos que al Fisco corresponden, intervenga en la operación de que se trata.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital para entender en una demanda.

488-J-903.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Vista la presente nota en la que el señor Juez Federal de la Capital, Doctor don Agustín Urdinarrain, comunica que de conformidad con la Ley Nº 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por don Eduardo Albert, en representación de don Antonio Irazú,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Poder Ejecutivo entienda en la demanda entablada.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

II

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital par entender en una demanda.

489-J-903.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Vista la presente nota en la que el señor Juez Federal de la Capital, Doctor don Agustín Urdinarrain, comunica que de conformidad con la Ley Nº. 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por don Eduardo Albert, en representación de don Francisco Costa,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo se efectúe el descargo correspondiente de las sumas abonadas á la Empresa La Sanitaria.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

Atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Contaduría General efectúe el descargo correspondiente de las sumas abonadas á la Empresa La Sanitaria, por confección de planos de las obras domiciliarias de las fincas comprendidas entre las calles Entre Ríos, Rivadavia, Pozos y Victoria.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando el proyecto y presupuesto de reparación á la Escuela Normal de Catamarca.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Resultando comprobado por la Inspección practicada en el edificio de la Escuela Normal de Catamarca que sus muros presentan grietas que resienten su solidez, constituyendo un peligro para el personal de la misma y que por consiguiente es de urgente necesidad proceder á su consolidación por medio de llaves de fierro, así como ejecutar algunas obras que mejoren las condiciones higiénicas del mencionado edificio; visto el proyecto y presupuesto adjuntos preparados por el Ingeniero de la Sección respectiva, importe de ($ 4.300 m/n) cuatro mil trescientos pesos moneda nacional y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de las obras á ejecutarse en el edificio de la Escuela Normal de Catamarca, cuyo importe es de ($ 4.300 m/n) cuatro mil trescientos pesos moneda nacional y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para sacar á licitación pública su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

URIBURU.—EMILIO CIVIT —J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO. —J. R. FERNANDEZ. ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Por resolución de fecha 25 de Febrero ppdo. se ha conferido el título de Maestro Normal al ex alumno de la E. N. de Profesores del Paraná, don Silvano V. Capará, debiendo expedírsele el diploma correspondiente en la forma decostumbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLAZO PARA COLOCAR BARRERAS F. C. CENTRAL ARGENTINO.

02439-M 902.—Febrero 16 de 1903.—Disponiendo la resolución fecha 11 de Octubre de 1902, que esta Dirección fijará un plazo á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que proceda á colocar barreras en los pasos á nivel situados en las calles La Plata (camino al puente Gallegos) San Martín y Belgrano (camino puente del molino Blanco) en la ciudad del Rosario, se resuelve fijar un plazo de dos meses á la Empresa para que lleve á cabo las mencionadas obras.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

ATRASO DEL TREN Nº. 46 F. C. BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

03588-P/902.—Febrero 16 de 1903.—Visto este expediente, y resultando de lo actuado que el atraso del tren Nº. 46 del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el 11 de Abril ppdo., fué debido al descarrilamiento de tres vagones en la Estación Arenales, y del que la Empresa no dió cuenta á esta Dirección General, como era su deber; que el descarrilamiento se produjo á causa del descuido de un empleado encargado de hacer un cambio;

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley general de ferrocarriles, la Empresa deberá responder por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar; 2º Apercibir á la Empresa por su falta de cumplimiento al artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

PARADA FACULTATIVA DE TRENES, FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO.

0265 C-903—Febrero 17 de 1903.—Visto lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y de acuerdo con los informes producidos, concédese la autorización solicitada para dar parada facultativa en la Estación Los Cardales á los trenes Nºs. 1 y 2, á objeto de tomar ó dejar pasajeros y encomiendas, teniendo entendido que no será modificado por esta causa el horario aprobrado de dichos trenes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR OTTO HAINVERKANP CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

06858. O/902. Febrero 17 de 1903 Vista la queja formulada por don Otto Hainverkamp contra la empresa del ferocarril Oeste de Buenos Aires, por no habérsele permitido, en la Estación Once, entrar al andén á objeto de tomar un tren por no estar munido de boleto, y á pesar de haber él manifestado que lo pagaría en el tren; resultando de las informaciones producidas, así como de la vista evacuada por la Empresa ser exacto este hecho; teniendo en cuenta que por los Arts. 136 y 138 del Reglamento General de Ferrocarriles se prevée el caso de que se trata, al autorizar el cobro de multa á los pasajeros no provistos de pasaje y no existiendo disposición alguna que faculte á las Empresas para no aceptar un pasajero sin boleto, declárase fundada la queja interpuesta dejándose á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quien corresponda en demanda por los daños y perjuicios que probare haber recibido por el hecho denunciado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 45.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1903.

RETIRO DE UN JEFE—DISTRIBUCIÓN DE CONSCRIPTOS ESTUDIANTES DE MEDICINA, FARMACIA, ODONTOLOGÍA Y VETERINARIA—FORMACIÓN CON MOTIVO DEL TEDEUM EN CONMEMORACIÓN DEL XXV ANIVERSARIO DEL PONTIFICADO DE S. S. LEÓN XIII—REVISTA DE COMISARIO POR MARZO PRÓXIMO—FALLECIMIENTOS—LICENCIAS.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—Visto el certificado de servicios formulado por la 8ª División del Gabinete Militar, y lo informado por la Comisión de Reconocimientos, y resultando que el señor Teniente coronel de Caballería, don Julio Alva, se halla comprendido en el inciso 2, artículo 2 de la Ley Nº 3239,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor Teniente coronel de Caballería, don Julio Alva, por inutilidad física, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á cuarenta y tres años, once meses y veintiséis días, de acuerdo con la escala 30, artículo 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

Por resolución de la fecha, se ha dispuesto que durante el mes de Marzo presten servicios en los cuerpos del Ejército los siguientes alumnos de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, como ayudantes de los Cirujanos y Veterinarios Militares:

Regimiento 2 de Infantería de línea, Domingo Machado.

Regimiento 3 de Infantería de línea, Eduardo Roca.

Regimiento 5 de Infantería de línea, Carlos Albarracín.

Regimiento 10 de Infantería de línea, Alejandro Quiroga.

Regimiento 2 de Artillería de campaña Alberto Levene.

Regimiento 9 de Caballería de línea, Fernando Ferrer.

Batallón del Tren, Héctor Barreiro.

Regimiento 4 de Caballería de línea, Vitelino Carbajal.

Ex alumnos de farmacia.

5º de Artillería de campaña.....Eduardo Vallejos.

Hospital Militar del Campo de Mayo, Eduardo Amoretti.

Alumnos de 4º año de veterinaria.

Regimiento 4 de Caballería de línea, Modesto Barreiro.

Regimiento 1º de Artillería de campaña, César Casares.

Regimiento 8 de Caballería de línea, José M. Calaza.

Regimiento 9 de Caballería de línea, Armando Rivadmar.

Nómina de la distribución de los soldados conscriptos en los diferentes cuerpos del Ejército

Número	Nombres	Año que cursan	Destinos	Fecha de la licencia	Fecha en que termina	Número	Nombres	Año que cursan	Destinos	Fecha de la licencia	Fecha en que termina
1	Adolfo Sanguinetti...	6º de medic.	R. 2º I. del.	13 Febrero	10 Marzo	44	Luis Berri..........	2º de farmac.	D. de sanid.	13 Febrero	10 Marzo
2	Gustavo Guzmán....	5º » »	» » » » »	» »	» »	45	Juan C. Labat......	2º » medic.	» » »	» »	» »
3	Héctor Guixá.......	2º » »	» » » » »	» »	» »	46	Rito Pasalacqua.....	4º » »	» » »	» »	» »
4	Julio Uriburo.......	6º » »	» 3º » » »	» »	» »	47	Elías O. Ocampos...	2º » veteri.	» » »	» »	» »
5	Nicolás S. Figueredo.	2º » farmac.	» » » » »	» »	» »	48	Livio B. Ratto......	2º » farmac.	» » »	» »	» »
6	Julio Gaitán........	1º » medic.	» » » » »	» »	» »	49	Roberto Wernicke...	6º » medic.	H. M. C'tral	» »	» »
7	Antonio Marcó del Pont	5º » »	» 5º » » »	» »	» »	50	Adolfo Wagener....	4º » »	» » »	» »	» »
8	Florencio Novero....	2º » »	» » » » »	» »	» »	51	Floro Lavalle	4º » »	» » »	» »	» »
9	Florencio Bugni.....	4º » »	» » » » »	» »	» »	52	Leonel Dodas.	4º » »	» » »	» »	» »
10	Elías Aráuz	6º » »	» 10 » » »	» »	» »	53	Alberto Figueroa....	1º » »	» » »	» »	» »
11	Pascual Corbella....	4º » »	» » » » »	» »	» »	54	Juan Lesquerre......	Farmacéutico	» » »	» »	» »
12	Esteban Bogdan.....	1º » »	» » » » »	» »	» »	55	Humberto Rabazza...	Idon. en farm.	» » »	» »	» »
13	José E. Fernández..	5º » »	» 4º C. del.	» »	» »	56	Miguel Sancet.......	3º de »	» » »	» »	» »
14	Leopoldo Carelli....	2º » »	» » » » »	» »	» »	57	Eduardo Martínez...	1º » medic.	» » »	» »	» »
15	Julio Olmos.......	3º » »	» » » » »	» »	» »	58	Publio B. Ferro.....	2º » »	» » »	» »	» »
16	Juan Dumas.......	1º » farmac.	» » » » »	» »	» »	59	Vicente Juárez......	1º » farmac.	» » »	» »	» »
17	Arturo B. Lépori....	Farmacéutico	« 8º » » »	» »	» »	60	Alberto Burgos......	3º » medic.	» » »	» »	» »
18	Carlos A. Lara......	5º de medic.	» » » » »	» »	» »	61	Felipe A. Mors.....	3º » farmac.	» » »	» »	» »
19	Alfredo Brandt......	2º » »	» » » » »	» »	» »	62	Juan E. Coronado...	3º » medic.	» » »	» »	» »
20	Roque Otamendi.....	4º » »	» » » » »	» »	» »	63	José C. López......	Idon. en farm.	» » »	» »	» »
21	Luis Aloise.	5º » »	» G'ro. á C.	» »	» »	64	Humberto Zamboni..	1º en medic.	» » »	» »	» »
22	Pedro Giacchino.....	4º » »	» » » » »	» »	» »	65	Ricardo Baudrix.....	1º » »	» » »	» »	» »
23	Jesús D. Salas......	2º » »	» » » » »	» »	» »	66	Fabio P. Echeverría.	7º » »	H. C. Mayo	» »	» »
24	Miguel Marini	5ª » »	» 9º de C.	» »	» »	67	Carlos Berri........	Dentista	» » »	» »	» »
25	Felipe A. Mors......	3º » »	» » » » »	» »	» »	68	Humberto Sobelli....	5º de medic.	» » »	» »	» »
26	Juan Harriot........	3º » »	» » » » »	» »	» »	69	Pablo Aguilar.......	5º » »	» » »	» »	» »
27	Luis Viaggio	1º » »	» » » » »	» »	» »	70	Blas Calcagno	5º » »	» » »	» »	» »
28	Enrique Gráham.....	Veterinario	C'gio. Milit.	» »	» »	71	Alfredo Girardelli....	2º » »	» » »	» »	» »
29	Alejandro Cogliati....	Farmacéutico	» »	» »	» »	72	Luis Marchini.......	2º » »	» » »	» »	» »
30	Eduardo Frigueiro...	2º de odont.	» »	» »	» »	73	Julián Ibarra.	1º » »	» » »	» »	» »
31	Ramón Casariego....	4º » medic.	B. del Tren	» »	» »	74	Raúl Artigas.......	1º » »	» » »	» »	» »
32	José M. Hoffman....	5º » »	» de Z'res.	» »	» »	75	Angel Alvarez......	3º » »	» » »	» »	» »
33	Adolfo Panigazzi....	Farmacéutico	R 2º A. C.	» »	» »	76	Antonio Rico.......	1 de odont.	» » »	» »	» »
34	José Santa Marina...	4º de medic.	» » » »	» »	» »	77	Marcos T. Escola...	Farmacéutico	» » »	» »	» »
35	Ricardo Amarante....	3º » veterin.	» » » »	» »	» »	78	Tomás Vargas......	Dentista	H. R. del N.	» »	» »
36	Enrique Hardoy.....	Ex alum. odont.	» 10 I de l.	» »	» »	79	Juan Adaro........	2º de farmac.	» » » »	» »	» »
37	Arnoldo Elichondo...	Farmacéutico	H. R. Cuyo	» »	» »	80	Jorge O. de Rozas..	4º » medic.	» » » »	» »	» »
38	Ernesto Dubauri.....	3º de farmc.	» » »	» »	» »	81	Aníbal A. Fossa....	4º » »	» » » »	» »	» »
39	Francisco Berecochea.	2º » »	» » »	» »	» »	82	Ernesto Gallardo....	4º » »	H. R. del C.	» »	» »
40	Máximo A. Butta....	Ex alum. far	D. de sanid.	» »	» »	83	Ruíz Palacios.......	4º » »	» » » »	» »	» »
41	Luis Pizorno..... ..	2º de »	» » »	» »	» »	84	Salustiano Torres ...	3º » »	» » » »	» »	» »
42	Juan Costanti.......	2º » »	» » »	» »	» »	85	Marcos Suárez......	3º » »	» » » »	» »	» »
43	Adolfo Pacheco.....	4º » medic.	» » »	» »	» »						

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—Debiendo celebrarse el domingo próximo, 1º de Marzo, en la Iglesia Metropolitana, un solemne Tedéum en conmemoración del 25º aniversario del pontificado de S. S. León XIII, al que asistirá el Excmo. señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º El dia referido, á las 9.30 a. m., se hallarán formados en la Plaza de Mayo, con frente á la Catedral, en traje de parada, el 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de linea, una bateria del Regimiento 2º de Artilleria de Campaña y dos escuadrones del Regimiento 9º de Caballeria.

Art. 2º Las expresadas fuerzas serán mandadas por el Coronel don Luis B. Loredo, Jefe del Regimiento 5º de Infanteria de línea.

Art. 3º El Regimiento 9º de Caballeria pondrá á las órdenes del Jefe de las fuerzas, dos Oficiales y un trompeta de órdenes.

Art. 4º Terminado el acto, y rendido los honores correspondientes al Excmo. Señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, las tropas se retirarán á sus cuarteles.

Art. 5º Invitase á concurrir al Tedéum, á los Jefes y Oficiales presentes en la Capital, francos de servicio, debiendo vestir el traje de parada, sin charreteras.

Art. 6º Publiquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de Comisario del 2 al 6 de Marzo próximo y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los señores Oficiales Superiores, guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, Jefes y Oficiales ausentes de su puesto, en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el Art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán diariamente por formulario en la capital y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5º A los efectos del articulo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición, en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (2 al 6); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6º La falta de presentación ó de domicilio verdadero motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7º Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

Fallecimientos:

Con fecha 20 del corriente, el Teniente coronel don Amadeo Alurralde, de la Lista de Retirados.

Con fecha 26 del mismo, el señor coronel don Maximino Matoso, de la Lista de Retirados.

Licencia:

Al Maestro de banda, don Juan D. Truazzi, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infanteria de línea, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la

reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 10,000 kilos sulfato de cobre, 150.000 fómulas Nº 83, 50 trenzadores y 100 carteras para cartero nuevo modelo. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves doce de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Oficina de compras.

Condiciones, muestras, etc., ocurrir á la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-12-Marzo.

Licitación para la fabricación de 5.000 pilas de gravedad modelo «Argentino». Se reciben y abren las propuestas públicamente el Sábado 14 de Marzo próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras; datos, planos, condiciones, etc., en la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-14-Marzo

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 30.529-D--902, ha sancionado con fecha 13 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Apruébase el proyecto del D. E. sobre ampliación del servicio de alumbrado en el Municipio, de acuerdo con el plano y presupuesto formulado por la oficina técnica respectiva (expediente 3620-I 902).

Art. 2º Autorízase al efecto al D. E. para invertir, durante el corriente año, hasta la suma de noventa mil pesos moneda nacional, que serán imputados al inciso ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3º Autorízase igualmente al D. E. para extender el alumbrado eléctrico en las plazas y avenidas que tengan canalización eléctrica y en que pueda obtener la corriente en condiciones ventajosas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES —*E. Molina.* v-7-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 21476-C-902, ha sancionado con fecha 13 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Será obligatorio para todos los teatros de 1ª. categoria (determinados por la ordenanza general de impuestos) instalar un sistema de calefación que funcionará durante los meses de invierno.

Art. 2º La instalación se calculará de manera que permita elevar y conservar la temperatura de veinte grados en la sala, palco escénico y anexos.

Deberá asegurase iguamente la ventilación á razón de cuarenta metros cúbicos por hora por persona, en forma que no resulte molesto para el público ni para los artistas.

Art. 3º La Inspección General determinará en cada caso, en los dias de función, la temperatura que deba conservarse y demás condiciones relativas al buen funcionamiento de esta instalación.

Art. 4º El sistema que se adopte y los planos de la instalación deberán someterse á la aprobación del D. E.

Art. 5º Acuérdase un plazo hasta el 1º de Mayo de 1904 para que este servicio quede establecido.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo dispuesto por la presente ordenanza será penada con la clausura del teatro.

Art. 7º Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.— *E. Molina.*

v-7-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de Mayo 21 de 1902, y la de su ampliación de Enero 8 ppdo., relativas al depósito y desinfección de los carros canastas que sirven para el comercio ambulante de artículos de abasto, asi como la de 23 de Septiembre de 1901 sobre la venta en condiciones análogas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Los vendedores ambulantes de carne, frutas, verduras, pescados, aves, etc., ya sea con canastos ó en carros, deberán llevar éstos, conjuntamente con la mercaderia que haya excedido de la venta, á los mercados habilitados al efecto que más les convenga, y siempre que en ellos haya lugar disponible, donde serán depositados durante la noche en locales apropiados, al abrigo de la intemperie é independientes de todo pasaje ó calle interior destinada al tránsito.

Art. 2º El depósito será gratuito y sólo se autoriza como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc. el cobro de acuerdo con la siguiente tarifa, como máximum:

Por cada vehiculo de tracción animal, por dia......... ..	$ 0.20 m/n
Por cada carrito de mano, por dia........................	» 0.10 »
Por cada par de canastas, por dia......................	» 0.05 »

Art. 3º Para determinar la distribución y número de ambulantes cuyos depósitos deban ser admitidos en cada local, la Superintendencia de Mercados abrirá un registro con especificación de los depósitos autorizados, su ubicación y capacidad disponible, así como el nombre, nacionalidad, edad, domicilio y elemento de transporte para el comercio que emplea en cada caso el vendedor, expidiendo un boleto que indicará el mercado donde deberá efectuarse el depósito y en el que el Inspector respectivo consignará diariamente la fecha en que se haga uso de él.

Estos boletos se renovarán mensualmente y sin ellos no se podrá ejercer la venta ambulante.

Art. 4º El Inspector á que se refiere el artículo anterior será nombrado por la Intendencia, dependerá en sus funciones de la Superintendencia de Mercados, y su sueldo de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, será abonado por cuenta de los propietarios de los Mercados donde se autorice los depósitos, debiendo ingresar dicho importe en la Tesoreria de la Municipalidad antes del dia 25 de cada mes.

Art. 5º La Administración Sanitaria deberá determinar el número de canastas ó carros que quepan en cada local con relación á su ubicación, ventilación, luz, etc.

Art. 6º Diariamente, antes de efectuarse el depósito de los carros y canastos, éstos deberán ser lavados con jabón, lejia de soda y cepillo para asegurar una mayor limpieza, en presencia del Inspector respectivo, á cuyo efecto cada local dispondrá de piletas apropiadas para este servicio. En el acto del retiro de los carros y canastos que han permanecido depositados, se inspeccionará la mercaderia existente para inutilizar la que se encuentre en malas condicione para el consumo.

Art. 7º A los efectos del artículo anterior, el depósito deberá hacerse antes de las 4 p. m. y la salida no podrá efectuarse antes de las 4 a. m en los meses de Octubre á Abril inclusive, y antes de las 5 a. m. en los demás meses del año.

Art. 8º No podrán ejercer la venta ambulante los que padezcan de enfermedades contagiosas, para lo cual deberán munirse de un certificado de buena salud que la Administración Sanitaria expedirá gratuitamente.

Art. 9º Todo vendedor ambulante comprendido en esta reglamentación deberá usar durante las horas que ejerza su comercio, una blusa pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela, que pueda lavarse y que deberá estar siempre limpia.

Art. 10. La venta en la via pública de carnes, frutas y legumbres podrá hacerse en todo el municipio, con canastos de mano, siempre que reunan las condiciones de aseo y demás reglamentarias.

Art. 11. Los carros para la venta deberán tener las divisiones necesarias para cada clase de mercaderia, cuyas divisiones contendrán otras tantas cajas ó canastos de mimbre ó tejido metálico no oxidable con intersticios suficientes para que los liquidos del lavado puedan salir con facilidad.

Art. 12. En las divisiones de los carros y canastos, no se permitirá llevar mezclados frutas ó vegetales con carne, ni aquéllos ni éstos con pescados ó aves, ni estos dos últimos entre sí.

Art. 13. En el radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Entre Rios, Callao, Independencia y Córdoba, la venta en la via pública de los artículos á que se refiere este Reglamento, sólo será permitida desde el amanecer hasta las 12 m.

Art. 14. Los que arrojen desperdicios á la via pública pagarán una multa de *cinco pesos moneda nacional.*

Art. 15. Queda absolutamente prohibido á los vendedores ambulantes de carnes, pescado, frutas, verduras, aves, etc., depositar sus canastos ó carros, así como las mercaderias excedentes de la venta, en otros parajes que no sean los indicados en este Reglamento.

Art. 16. Los infractores al artículo anterior, así como á los demás cuyas penas no se determinan, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional sin perjuicio del decomiso de la mercaderia y desinfección de las canastas ó receptáculos empleados para el transporte. En los casos de reincidencia se les retirará el permiso para la venta, sin perjuicio de las demás penas.

Art. 17. Todo reclamo por substracción ó extravío de los artículos depositados, previa comprobación, se hará á la Gerencia del mercado, que será la responsable.

Art. 18. Quedan encomendadas de hacer cumplir la presente reglamentación la Superintendencia de Mercados, la Inspección General y la Administración Sanitaria.

Art. 19. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

———

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 11391 S-902, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase la Ordenanza de fecha 16 de Mayo de 1902, en la forma siguiente:

«Art. 6º El depósito será gratuito».

«Art. 7º Como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., se cobrará como máximum por cada vehículo de tracción animal por día $ 0,20;—Por cada carrito de mano $ 0,10; —Por cada par de canastas $ 0,05.»

«Art. 8º En cada paraje donde se guarden los vehículos y canastas á que se refieren los artículos anteriores, habrá un Inspector encargado de la vigilancia, cuyo sueldo se fija en ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales ($ 140), y será pagado por los dueños de los mercados»

«Art. 9º Estos Inspectores serán nombrados por el D. E.»

«Art. 10. El D. E. reglamentará la presente Ordenanza».

Art. 2º Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

———

LICITACIONES

Licitación para la construcción de tres chatas para la Dirección de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el 6 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 27 1903.—*El Secretario.* v-6-Marzo

———

Llámase á licitación para la provisión de 200 catres de fierro á la crimea con tela metálica.

Tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los catres á proveerse deberán reunir las siguientes condiciones: los largueros serán de fierro planchuela, de diez líneas de ancho por tres de espesor; los pies también deberán ser de fierro planchuela y con el mismo ancho y espesor de los largueros; los travesaños serán de fierro redondo, de cinco líneas de espesor y el tejido de la tela metálica deberá ser de alambre bronceado doble, hecho á caracol.

El largo de cada catre será de dos metros ocho centímetros, y setenta centímetros de ancho; la tela metálica tendrá un largo, de un metro ochenta centímetros, por sesenta centímetros de ancho.

Los catres deberán ser dobladizos en tres partes.

Art. 2º La entrega de esa mercadería se hará en el Depósito Municipal de Materiales, en un solo plazo; y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuesen cumplidas en el plazo de 30 días, será penada cada día de retardo con una multa de diez pesos sin perjuicio de adquirirlas de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere mas ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-2-de Marzo.

———

Llámase á nueva licitación para la impresión del Anuario Estadístico del año 1902, para el día dos de Marzo pmo. á las dos p. m., y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-2-Marzo.

———

Licitación para la construcción de un muro de sostenimiento en el Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el 2 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero, 22 1903.—*El Secretario* v-2-Marzo.

———

Licitación para la provisión de materiales de herrería para los talleres de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 2 de Marzo próximo á las 3/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 1903.—*El Secretario.* v-2-Marzo.

———

Llámase á licitación para la provisión de 313,740 ks. trescientos trece mil setecientos cuarenta kilos de pasto verde, durante el mes de Marzo próximo, con destino á la caballada municipal.

La licitación tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 y 15 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la sección de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La provisión será por el mes de Marzo próximo, debiendo ser el pasto verde á entregar alfalfa de 1ª calidad y libre de toda mezcla.

Art. 2º El pasto verde, deberá ser entregado diariamente por el Proveedor, en los puntos que se indican á continuación, y de acuerdo con las siguientes cantidades:

Sección Norte, Las Heras 678

(4284) cuatro mil doscientos ochenta y cuatro kilos de pasto verde.

Sección Sur, Constitución 2000

(3906) tres mil novecientos seis kilos de pasto verde.

Corralón Belgrano, 3 de Febrero s/n

(954) novecientos cincuenta y cuatro kilos de pasto verde.

Corralón Flores, Varela 555

(1020) mil veinte kilos de pasto verde.

Asistencia Pública, Esmeralda 66

(294) doscientos noventa y cuatro kilos de pasto verde.

Art. 3º La Municipalidad se reserva el derecho de recibir la cantidad indicada ó más, si fuera necesario.

Art. 4º El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 5º Las propuestas deben presentarse en un sello de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 6º Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará con cien pesos moneda nacional más, en garantías de las obligaciones que contrae, y si desistiese después de aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas

Art. 10. Las propuestas que no se presenten en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.—*Emiliano Molina*, Secretario.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1603. v-2 Marzo

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que, en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, cuyo pago se efectuará junto con el respectivo servicio de renta, del 1º al 10 del mes próximo.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y Brasil

26 Títulos serie A de $ 100—Números

1	94	110	121	163	176	180
204	254	259	265	279	282	295
335	471	546	574	585	592	609
653	660	667	762	830		

23 Títulos serie B de $ 500—Números

3	17	39	60	107	119	126
129	173	218	226	227	264	286
316	431	444	446	465	681	685
700	723					

ATRASADOS

Serie A números

73	78	80	81	86	92	93
96	142	362	421	447	479	499
503	738	746	748	757	781	798
799	800	823				

Serie B números

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	181	182	372	674

Serie A 1ª edición—N° 605.

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

496 títulos serie A de $ 100

57	4583	8610	11739	14248	16422	18277
118	4600	8617	11748	14276	16431	18305
144	4620	8657	11767	14297	16434	18317
219	4797	8682	11772	14327	16439	18330
452	4878	8772	11819	14360	16482	18337
468	4900	8807	11898	14375	16526	18348
513	4930	8809	11926	14433	16601	18371
546	5037	8830	11985	14453	16642	18429
564	5051	8832	11987	14460	16663	18438
714	5102	8852	11994	14569	16711	18465
808	5154	8905	12040	14606	16758	18486
829	5253	8956	12061	14626	16778	18518
928	5313	9045	12089	14636	16785	18527
952	5392	9048	12091	14703	16791	18598
963	5506	9077	12187	14736	16792	18607
1191	5532	9160	12190	14756	16865	18610
1309	5630	9272	12257	14761	16878	18678
1351	5651	9294	12260	14842	16887	18729
1412	5683	9302	12287	14855	16913	18751
1449	5711	9470	12350	14864	16917	18757
1459	5769	9615	12411	14869	16961	18785
1579	5791	9699	12565	14905	17008	18813
1638	6026	9750	12574	14949	17017	18899
1647	6034	9781	12578	14957	17035	18946
1687	6049	10029	12585	14986	17080	18963
1747	6079	10124	12600	14989	17102	18977
1769	6082	10139	12684	15057	17103	18986
1979	6186	10155	12722	15075	17118	19004
1983	6190	10181	12745	15104	17145	19045
2103	6212	10185	12760	15126	17262	19093
2169	6225	10199	12766	15129	17268	19105
2175	6237	10203	12812	15154	17286	19121
2405	6253	10235	12840	15167	17294	19163
2410	6334	10240	12868	15171	17301	19175
2543	6384	10311	12880	15266	17307	19194
2583	6403	10337	12953	15298	17321	19198
2585	6408	10344	12999	15388	17376	19247
2623	6489	10372	13004	15476	17413	19272
2674	6522	10472	13006	15486	17435	19274
2981	6575	10477	13026	15521	17485	19295
2989	6583	10486	13087	15524	17546	19299
2998	6596	10545	13110	15552	17557	19317
3056	6649	10587	13207	15566	17558	19322
3066	6730	10598	13245	15573	17571	19392
3127	6806	10610	13268	15581	17614	19398
3226	6855	10682	13277	15583	17629	19413
3228	6918	10709	13309	15591	17668	19420
3299	6936	10738	13342	15673	17674	19469
3331	6969	10766	13343	15681	17687	19486
3349	7115	10834	13356	15726	17696	19543
3443	7196	10892	13416	15729	17728	19563
3446	7258	10897	13419	15749	17747	19569
3514	7408	10961	13558	15760	17758	19577
3640	7413	10973	13577	15778	17884	19597
3675	7450	11005	13617	15836	17919	19598
3766	7657	11031	13678	15889	17948	19599
3787	8038	11069	13681	15909	17954	19642
3970	8120	11091	13769	15933	17972	19694
4010	8150	11137	13771	15971	17974	19703
4019	8163	11220	13796	15977	17975	19742
4048	8181	11226	13870	15993	18034	19774
4137	8212	11279	13898	15995	18040	19806
4160	8304	11365	13909	16128	18062	19816
4208	8323	11436	13943	16129	18063	19844
4215	8340	11481	13954	16217	18066	19852
4237	8381	11563	13990	16222	18139	19871
4244	8385	11609	14012	16267	18157	19876
4381	8405	11641	14048	16286	18188	19877
4466	8466	11644	14069	16313	18209	19932
4567	8514	11692	14197	16393	18235	19948
4568	8590	11695	14236	16418	18271	

158 títulos serie B de $ 500

7	1952	3021	4198	4966	5781	6482
80	1989	3054	4264	4985	5805	6519
88	2044	3081	4274	5013	5816	6539
122	2068	3103	4322	5032	5866	6549
181	2088	3123	4323	5040	5985	6556
253	2135	3146	4335	5120	6004	6563
390	2172	3271	4354	5157	6020	6579
428	2205	3347	4378	5162	6051	6618
660	2252	3366	4395	5249	6100	6648
681	2306	3418	4436	5402	6110	6689
694	2322	3419	4476	5436	6125	6775
711	2353	3483	4489	5501	6170	6793
817	2396	3526	4524	5536	6184	6815
824	2438	3542	4534	5615	6243	6826
905	2459	3561	4673	5619	6248	6830
963	2483	3623	4701	5622	6258	6868
1158	2571	3799	4734	5642	6267	6909
1189	2582	3973	4735	5652	6284	6910
1222	2585	4038	4751	5653	6285	6973
1331	2594	4063	4776	5678	6300	6987
1469	2892	4145	4866	5714	6388	
1761	2987	4165	4893	5766	6431	
1823	3000	4187	4945	5769	6456	

164 títulos serie C de $ 1000

264	2189	3812	4843	5943	6751	7469
536	2219	3857	4871	5958	6787	7478
585	2271	3865	4922	6075	6788	7529
670	2450	3944	4985	6102	6801	7543
711	2452	3961	5010	6107	6802	7544
796	2476	4194	5075	6161	6805	7559
852	2673	4222	5107	6189	6823	7660
968	2700	4266	5108	6193	6852	7707
1098	2815	4271	5208	6204	6954	7734
1126	2822	4298	5230	6277	6976	7765
1162	2883	4303	5299	6318	6998	7779
1216	2888	4362	5358	6332	7038	7782
1243	2918	4378	5379	6383	7075	7791
1359	2984	4430	5403	6392	7092	7828
1361	2997	4448	5536	6401	7095	7893
1467	3316	4558	5598	6410	7112	7912
1503	3367	4590	5698	6499	7196	7930
1653	3454	4595	5709	6516	7202	7938
1691	3521	4675	5736	6524	7247	7989
1704	3540	4676	5824	6597	7260	7993
1824	3565	4720	5833	6635	7296	
2123	3684	4759	5875	6673	7367	
2148	3713	4768	5913	6707	7400	
2188	3790	4828	5923	6716	7405	

34 títulos serie D de $ 5000

17	1115	1212	1310	1465	1554	1641
69	1155	1219	1391	1466	1573	1723
498	1201	1222	1454	1499	1581	1727
735	1204	1224	1457	1517	1586	1729
946	1207	1275	1458	1538	1627	

ATRASADOS

Serie A de $ 100—Números:

414	1163	2569	5143	7020	8765	10195
555	1196	2808	5204	7029	8854	10209
557	1198	3054	5239	7040	8968	10662
577	1199	3075	5273	7332	8972	10689
602	1220	3426	5441	7333	8973	10692
702	1248	3453	5496	7915	9095	10695
726	1423	3472	5524	7945	9130	11408
745	1447	3607	5541	7976	9152	11455
762	1532	3610	5568	7982	9163	18648
837	1572	3618	5887	7983	9169	18797
882	1607	3678	5970	7984	9217	18817
888	1673	3681	6009	8188	9282	18822
889	1678	3705	6035	8192	9316	
890	1704	3935	6072	8259	9325	
893	1896	4129	6103	8274	9331	
901	1960	4200	6130	8293	9424	
908	1964	4301	6146	8294	9427	
909	2076	4336	6147	8345	9435	
912	2124	4356	6159	8354	9559	
929	2167	4385	6252	8379	9604	
959	2179	4442	6660	8457	9607	
980	2253	4662	6709	8521	9617	
1017	2270	4793	6906	8532	9783	
1075	2439	5006	6979	8709	9865	
1130	2440	5084	7019	8735	9953	

Serie B de $ 500—Números:

45	312	1161	1624	2450	2886	4518
177	335	1169	2113	2548	2960	6952
207	356	1192	2118	2553	3043	
234	585	1293	2215	2557	3051	
276	586	1309	2356	2653	3072	
303	680	1620	2373	2722	4271	

Serie C de $ 1000—Números:

19	768	1613	2436	4093	5066	6631
157	1033	1659	2737	4221	5186	7018
275	1057	1969	3728	4660	5494	7114
539	1119	2152	3833	4769	5886	7231
540	1323	2187	3839	4797	5888	7935
682	1402	2228	3864	4857	6190	
683	1495	2418	4047	5041	6408	

Serie D de $ 5000—Números:

3 34 203 1168

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Marzo.

Administración de Impuestos Internos

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza á los señores Otero y Cia. para que en el término de quince días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la participación que les corresponde en el sumario N° 279, Letra M, año 1902 que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se procederá al remate de los efectos embargados, de acuerdo con el art. 48 de la ley N° 3764.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—*El Secretario.*—v-12 Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el día 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

---

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:

123 resmas papel de obras, 1ª. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B.
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, el equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 2 del mes de Marzo á las 3 p. m. por: CEPILLOS DE PAJA, DE CERDA, LONA EN-

TRETELA, IMPRESOS, MEDIAS, CADUCEOS, ESPOLINES, HACHAS, TOALLAS Y BAYETAS.—*El Secretario.* v-2-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

SECCION HIDROGRAFIA, FAROS Y BALIZAS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur, Costa Este, República Argentina, Río de la Plata

CAMBIO PROYECTADO EN LA ILUMINACIÓN DEL RÍO DE LA PLATA

Habiéndose efectuado un prolijo estudio hidrográfico del Rio de la Plata en la parte comprendida entre los paralelos 35° y 35° 35' latitud S., lo que ha permitido constatar un aumento de profundidad en la zona de menor agua del pasaje de Punta Indio, se avisa á los navegantes que, para facilitar la navegación del estuario, se realizarán el 1° de Mayo próximo, los siguientes cambios en la iluminación del Rio de la Plata:

1° faro flotante de recalada

El 1° de mayo de 1903 será fondeado en 19 pies de agua, bajamar ordinaria, fondo barro blando y aproximándose á 15 millas al S. 72 E. magnético de la punta S. E. del banco Coracero, un nuevo pontón-faro que se denominará de Recalada. Este tendrá un aparato de iluminación catadióptrico, provisto de 10 lámparas con reflectores parabólicos, y exhibirá una luz blanca fija, visible á 12 millas de distancia con tiempo claro; el foco de la luz se hallará á 13 metros sobre el nivel del mar y la linterna será izada al palo mayor. El pontón-faro arbolará tres palos pintados de blanco. Su casco estará pintado á fajas horizontales rojas y negras y llevará en ambos costadas la inscripción, en letras blancas: Recalada:

Posición aproximada del nuevo pontón-faro de Recalada: latitud 35° 13' 55" S., longitud 56° 50' 25" O.

2° Faro flotante de Punta de Indio

En la misma fecha el pontón-faro Punta de Indio será fondeado en la punta SE. del del banco Coracero, en 19 pies de agua bajamar ordinaria. No se alterarán las características del pontón-faro Punta de Indio, el cual exhibirá una luz blanca giratoria de 15 segundos de duración y 6 segundos de eclipse.

Posición aproximada al nuevo fondeadero del faro-flotante de Punta Indio; latitud 35° 07' 40" S., longitud 57° 06' 09" O.

3° Boya en el Coracero.

En la misma fecha será balizado el extremo N. O. del banco Coracero por medio de una boya pintada de rojo que exhibirá una luz roja fija, visible á 4 millas de distancia con tiempo claro.

Nota—Habiéndose comprobado en el Rio de la Plata que el continuado trabajo de la hélice produce un aumento sensible en la profundidad, convendria que los vapores en el pasaje de Punta de Indio procuraran siempre navegar en lo posible sobre la linea que une á los pontones de Recalada y de Punta de Indio, para facilitar lo cual han sido colocados éstos relativamente, á corta distancia uno del otro.

4° Pontón-faro de Punta Piedras

En la misma fecha será suprimido y retirado definitivamente el faro-flotante de Punta Piedras, actualmente situado en latitud 35° 29' S, longitud 56° 49' 33" O.

5° Boya en Banco Chico.

En la misma fecha se colocará una boya pintada de rojo en el extremo SE. del banco Chico, en 18 pies de agua, bajamar ordinaria, la que exhibirá una luz roja fija, visible á 4 millas de distancia con tiempo claro.

6° Faro flotante de Banco Chico

En la misma fecha será reemplazado el actual pontón-faro de Banco Chico por un faro-flotante que exhibirá una luz blanca á destellos, visible á 14 millas de distancia con tiempo claro. El nuevo pontón arbolará dos palos con una torre en el centro de 13 metros de altura sobre su línea de flotación. Su casco estará pintado á fajas horizontales rojas y negras, y llevará en ambos costados la inscripción, en letras blancas: Banco Chico.

El nuevo pontón ocupará el fondeadero del actual faro flotante de banco Chico, en latitud 34° 46' S., longitud 57° 29' 30" O.

Nota—Con los nuevos datos hidrográficos se ha construido é impreso una sección de carta en la misma escala de la carta inglesa núm. 2544, la cual lleva marcadas las nuevas posiciones de los faros y boyas. Esta sección de carta será enviada á las agencias de navegación de este puerto, y le entregará, además, al que la solicite en la oficina de hidrografía, Dársena Norte. Véanse cartas inglesas números 2544, 2526, 1749 y «South American Pilot», Partida 1, 1893, Páginas 251, 252, 266 y 268.

v-10-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la colocación de ocho cientos sesenta metros de cañeria maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego do condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el dia 26 de Marzo próximo ó en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del dia 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará también un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto... *Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-31-Mzo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el río; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 °/₀ del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius.* Oficial Mayor. v 30-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

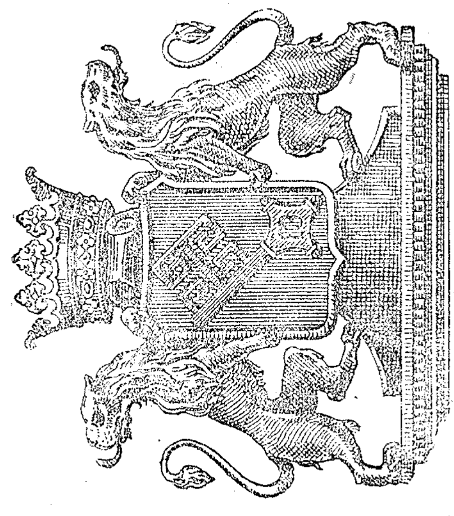
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.526



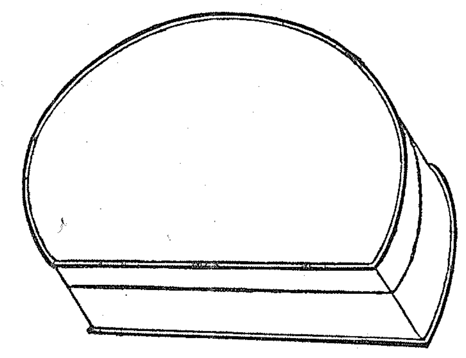
Febrero 28 de 1903.—Pablo Ochrtmann. —Distinguir un antisárnico.-(Cevallos 1048) v-6-Marzo.

Acta N°. 11 495



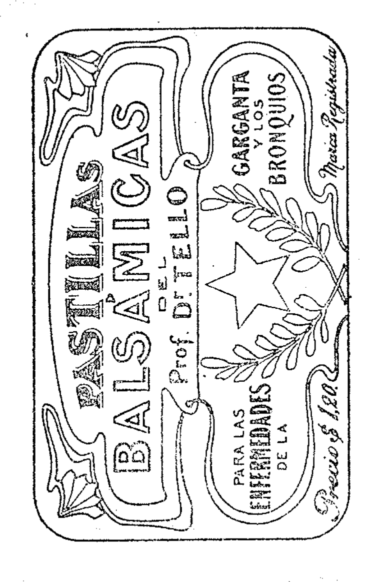
Febrero 16 de 1903.—Linck y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, almidones, lozas, ferreteria, cristaleria, cigarros, cigarrillos, tes y cafés, extracto de tabaco, perfumeria, tejidos, cereales, lanas y máquinas en general. San Martin 239. v-6-Marzo.

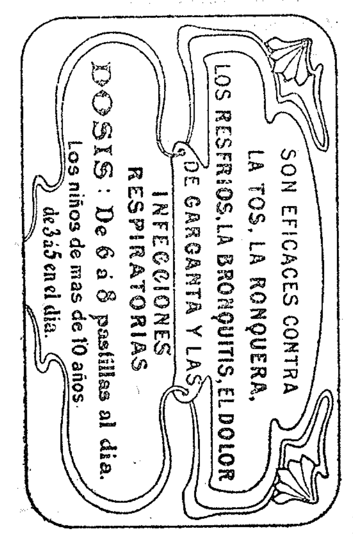
Acta N°. 11.241



Diciembre 3 de 1902—Feeney y Cia.—Distinguir pólvos insecticidas (envase) (substituida). Cangallo 539. v-6-Marzo.

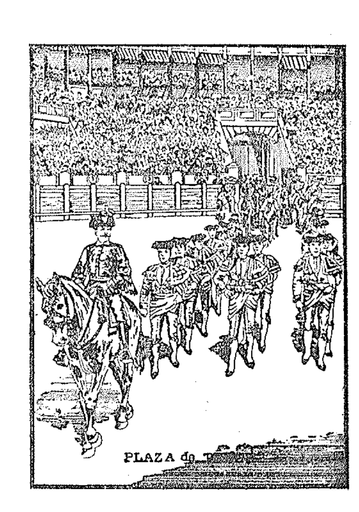
Acta N°. 11.527





Febrero 28 de 1903.—Doctor Wenceslao Tello.—Distinguir pastillas medicinales.—(Artes 118). v-6-Marzo.

Acta N°. 11.480



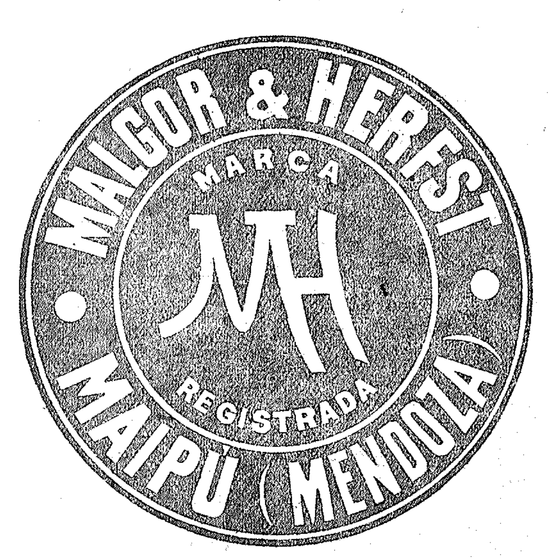
Febrero 12 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, confecciones y merceria. Tucumán 745. v-6-Marzo.

Acta N°. 11.517



Febrero 21 de 1903.—M. Cassani y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Patagones 34). v-5 Marzo.

Acta N°. 11.518



Febrero 21 de 1903.—Malgor & Herfst.—Distinguir vinos, alcoholes y grappa. Mitre 365. v-2-Marzo.

Acta N°. 11.474



Febrero 11 de 1903.—Alejandro Kephallidini.—Distinguir toda clase de artículos de perfumería, jabonería y artículos de tocador en general. Tucumán 745. v-2-Marzo.

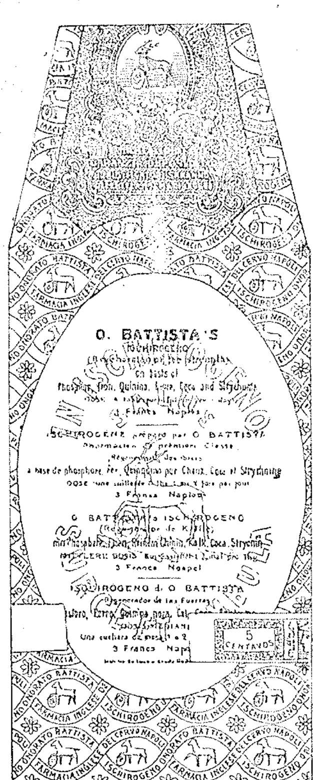
Acta N°. 11.510



Febrero 20 de 1903.—Chiswell Hermanos.—Distinguir sombreros, calzado, perfumería, artículos de tienda, mercería, confecciones, comestibles y bebidas en general. Bartolomé Mitre 343. v-2-Marzo

Acta N°. 10.621





Junio 3 de 1902.—Honorato—Battista—Distinguir un producto medicinal.—(modificada). Cangallo 1344. v-5-Marzo.

Acta N°. 11.520

«Molascuit»

Febrero 25 de 1903.—R. & J. Carlisle y Cia.—Distinguir productos ó preparados alimenticios. (Maipú 129) v-5-Marzo.

Acta Nº. 11 487



Febrero 13 de 1903.—N. Canale Hno. y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.486



Febrero 13 de 1903.—Nicolás y Ambrosio Canale.—Distinguir comestibles y bebidas. Defensa 174.
v-2-Marzo.

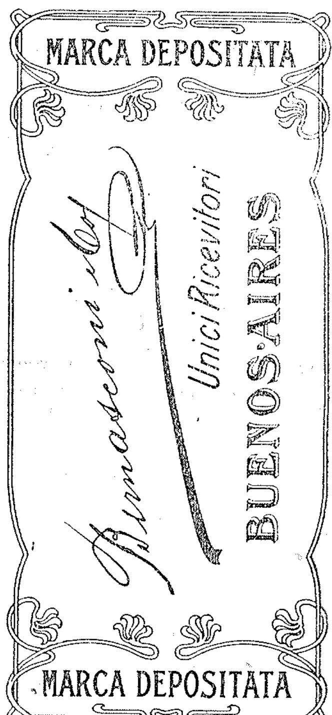
Acta Nº. 11.515



Febrero 20 de 1903.—Sotelo, Garcia y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general; café, te, yerba mate, licores, kerosene, betún, velas, papel de envolver, conservas de todas clases y especialmente ajenjo. Chacabuco 153. v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.505





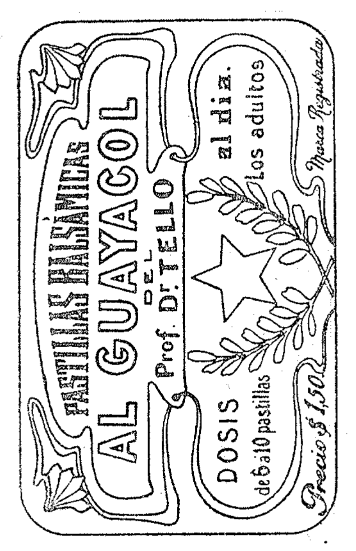
Febrero 19 de 1903.—Bernasconi y Cia.—Distinguir aceite comestible.—Independencia 568.
v-5-Marzo.

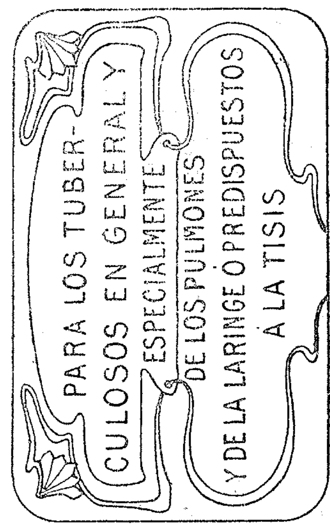
Acta Nº. 11.522



Febrero 27 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir vermouth. Bartolomé Mitre 343.
v-5-Marzo.

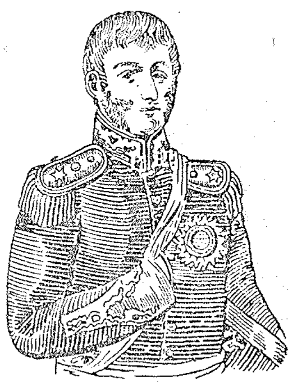
Acta Nº. 11.528





Febrero 28 de 1903.—Dr. Wenceslao Tello.—Distinguir pastillas medicinales.
v-6 Marzo.

Acta Nº. 11.523



REGISTRADA

GENERAL SAN MARTIN.

Febrero 28 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería, y confecciones.
v-6-Marzo.

Acta Nº. 11.525

«Rodinal»

Febrero 28 de 1903.—Actien Gesellschaft Für Anilin Fabrikation.—Distinguir artículos y productos para fotografía. Tucumán 745
v-6-Marzo.

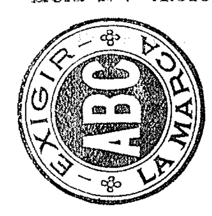
Acta Nº. 11.524



LOS PRUEBISTAS

Febrero 28 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones.
v-6-Marzo.

Acta Nº. 11.516



ABC

MARCA REGISTRADA



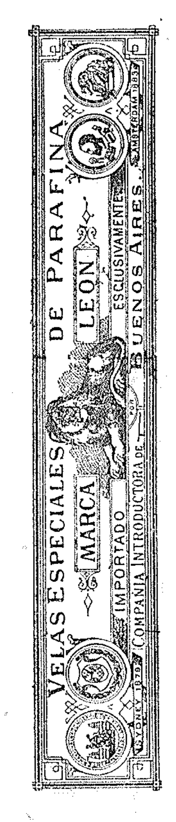
Febrero 21 de 1903.- A. Benquez y Cª.—Distinguir corsés. Chacabuco 137.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.509



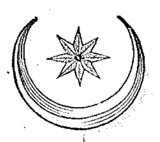
Febrero 20 de 1903.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Distinguir te. Bartolomé Mitre 343.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.511



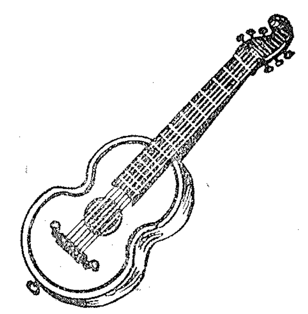
Febrero 20 de 1903.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Distinguir velas de estearina.
v-2 Marzo.

Acta Nº. 11.513



Febrero 20 de 1903.—Alexander Mathieson (Son Limited).—Distinguir maquinarias y herramientas para la agricultura y la industria. Tucumám 745.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.514



LA GUITARRA

Febrero 20 de 1903.—Ernest Rehn.—Distinguir artículos en general de ferretería, pinturería, cuchillería, quincallería y de menaje. Tucumán 745.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.473

«Throgmorton»

Febrero 11 de 1903.—J. Lyons & Cº. Limited.—Distinguir whisky en general. Tucumán 745
v-2-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.